



Sunchales, 14 de Marzo de 2005.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1582/2005.-

VISTO:

El Art. 9° de la Ordenanza N° 444/92-865/92 y la solicitud de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda., para la ampliación de la red de Gas Natural en la ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que es voluntad continuar con una nueva ampliación de la obra de Red de Distribución de Gas Natural en Sunchales;

Que las obras de ampliación propuestas en esta oportunidad forman parte del Proyecto General de Provisión de Gas Natural para la ciudad de Sunchales y por lo tanto fueron oportunamente aprobadas por Gas del Estado según consta en plano Sun-03;

Que el Art.9°) de la Ordenanza N° 444/92-865/92 establece que previo a la realización de futuras etapas de ampliación de la Red de Distribución de Gas Natural, será imprescindible la promulgación de una nueva Ordenanza que las autorice;

Que no obstante estar absolutamente convencidos de que nuestra ciudad debe contar con el importante servicio de gas domiciliario, y de ese modo mejorar día a día la calidad de vida de sus habitantes, también es cierto que como mandatarios de toda la ciudadanía, debemos velar y resguardar los legítimos intereses de todos los contribuyentes;

Que la realidad económico-financiera actual difiere notablemente de la que imperaba durante la vigencia de la Ley de Convertibilidad, lo que provoca un incremento en los costos que demanda la ejecución de la obra;

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 1582/2005.-

Art. 1°) Declárase de utilidad pública la realización de la obra "Red de Distribución de Gas Natural de la ciudad de Sunchales - Continuación Barrio Sur", (Plano N°: P/SF/05/004), que se ejecutará conforme a lo establecido en el Plano SUN-03 (Anexo I) de la Ordenanza N° 444/92-865/92.-



Art. 2°) Autorízase a la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda. A la ejecución de las obras indicadas, una vez cumplimentados por los frentistas los requisitos derivados de la presente Ordenanza.-

Art. 3°) Dispónese la apertura del Registro de Oposición de vecinos frentistas beneficiados por la obra "Red de Distribución de Gas Natural de la ciudad de Sunchales - Continuación Barrio Sur", el que se habilitará en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos por el término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de cumplimentadas por la Cooperativa las comunicaciones fehacientes dispuestas en el Art. 6° de la presente. En caso de no obtenerse oposición igual o superior al 40% de los vecinos alcanzados por la obra, la presente Ordenanza facultará a la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda. a la concreción de la misma.

Establécese que para la efectiva concreción de la Obra en el sector establecido en el Art. 8°) de la presente, o en subsectores que la Cooperativa técnicamente determine como viables, será necesario que al menos el 60% del monto total de obra - entendiéndose el mismo como la suma de los cargos fijos, más la suma de los cargos variables correspondiente a cada parcela involucrada - deberá ser efectivamente pagado previo al comienzo de la obra de referencia. De no alcanzarse el porcentaje establecido, la Cooperativa no se verá obligada a la realización de la misma.

Dispónese que en cada sector donde se ejecute la obra, el 100% de los vecinos frentistas tendrán obligatoriedad de pago.

Queda establecido asimismo que, en el caso de que la obra no se realizara y existieran vecinos que hubiesen efectivizado pagos anticipados, la cooperativa efectuará los reintegros correspondientes en dólares estadounidenses o en su equivalente en pesos, según cotización del Banco Nación para el dólar estadounidense tipo vendedor, del día anterior al efectivo reintegro.-

Art. 4°) Déjase establecido que mediante pedido de adhesión a la obra por grupos de vecinos a un sector aledaño a los incluidos en esta etapa y/o de etapas anteriores, serán considerados y eventualmente ejecutados por la Cooperativa cumplimentando todos los requisitos establecidos mediante un nuevo Proyecto de Ordenanza sin modificar los tiempos ni orden de avance de obra preestablecidos en la presente.-

Art. 5°) Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a que disponga por Resolución todos los aspectos formales inherentes a la apertura del Registro de Oposición a que se hace referencia en el Art.3°) de la presente Ordenanza.-



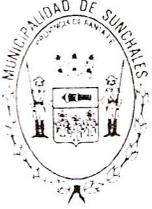
Art. 6°) La Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda. Deberá, previo a la apertura del Registro de Oposición, comunicar en forma fehaciente a los frentistas beneficiados el monto que abonarán por esta obra. A los fines del presente artículo, se entiende por comunicación fehaciente la entrega personalizada, en el domicilio de cada frentista afectado y con firma de recepción por parte del propietario, de la comunicación de la citada obra. En esta comunicación se expresará el monto que deberá abonar de existir las distintas alternativas de financiación.-

Art. 7°) A los fines de la Obligatoriedad de pago para cada frentista beneficiado, la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda., deberá emitir las liquidaciones correspondientes a esta obra, en un todo de acuerdo con el Padrón de Catastro Municipal. A su vez este Padrón será la base que se utilizará para dilucidar y definir cualquier duda o diferencia de criterios que se puedan plantear al respecto. A los fines de cumplimentar debidamente las liquidaciones citadas y evitar disparidad de criterio, la Municipalidad otorgará a la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda. El mencionado padrón de catastro actualizado.

Art. 8°) A los fines de la efectiva concreción de la obra, la "Red de Distribución de Gas Natural de la ciudad de Sunchales - Continuación Barrio Sur" se extenderá a las calles y veredas afectadas las que a continuación se detallan y se demarcan en los Planos que forman parte de la presente Ordenanza:

Barrio Sur:

Calle	Entre Calle	Y Calle	Vereda
Avellaneda	R. S. Peña	Rivadavia	Sur
Avellaneda	Rivadavia	Lote 3	Sur
R. S. Peña	Avellaneda	Láinez	Oeste
Láinez	R.S. Peña	Rivadavia	Norte
Rivadavia	Láinez	Avellaneda	Este
Láinez	Rivadavia	Lote 16	Norte
1° de Mayo	Cort.Ducks	Láinez	Ambas
Cort. Ducks	1° de Mayo	Pellegrini	Sur
Pellegrini	Láinez	Cort. Ducks	Oeste
Láinez	1° de Mayo	Lote 24	Sur
1° de Mayo	Láinez	Lote 14	Oeste
Láinez	Pellegrini	Av.Sarmiento	Sur
Av.Sarmiento	Láinez	Cort. Láinez	Oeste
Av.Sarmiento	Cort. Láinez	I.Malvinas	Oeste
Av.Sarmiento	Avellaneda	Láinez	Este
Av.Sarmiento	San Juan	Lote 17	Este
Cort. Ducks	1° de Mayo	Lote 38	Sur
Láinez	Vías del Ferrocarril	R. S. Peña	Sur



Art. 9°) Establécese que entre la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda. y los sectores beneficiados definirán de común acuerdo el orden de ejecución de la obra.-

Art. 10°) La Obra "Red de Distribución de Gas Natural de la Ciudad de Sunchales - Continuación Barrio Sur" comprenderá todos los trabajos e instalaciones que sean necesarios para brindar este servicio a contar de los puntos de conexión técnicamente predeterminados con la red existente. Quedan excluidas de esta obra las siguientes: acometidas a cada parcela con ramal y caño de alimentación, camisa anticorte, vaina protectora, pieza de transición, el gabinete del sistema de regulación - medición con marco y tapa, el regulador de presión, el medidor de caudal y válvula candado; y todos los materiales, cañerías y accesorios no mencionados y que competen al servicio propiamente dicho; como así también todos los materiales y mano de obra necesarios para realizar las instalaciones domiciliarias.

Art. 11°) El costo total de la obra que se ejecute, estará a cargo de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda., la que a su vez está autorizada a trasladar dicho costo a los propietarios o poseedores a título de dueño de inmuebles, en cada uno de los sectores servidos, edificados o no, de acuerdo a lo siguiente:

A.- Un cargo fijo de CIENTO SESENTA DÓLARES ESTADOUNIDENSES (U\$S 160), o su equivalente en pesos según cotización del Banco Nación Argentina para el dólar estadounidense tipo vendedor, del día anterior al efectivo pago, que se aplicará por cada lote beneficiado, y

B.- Un cargo variable en función de la superficie total de cada parcela calculado a razón de OCHENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR ESTADOUNIDENSE (U\$S 0,81) por cada metro cuadrado de superficie o su equivalente en pesos, según cotización del Banco Nación Argentina para el dólar estadounidense tipo vendedor, del día anterior al efectivo pago.

Para el caso de lotes que ya estén beneficiados por etapas anteriores de esta obra (esquinas o doble frente), no tributarán los conceptos especificados en este artículo, excepto que soliciten nueva conexión, debiendo abonarla según presupuesto que preparará la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda..-

Los valores detallados en los incisos A) y B) de este artículo, corresponden para pagos únicos y totales realizados en oportunidad de fijarse el primer vencimiento por parte de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda..-

Para el caso de inmuebles sometidos a Régimen de Propiedad Horizontal de la Ley N° 13.512, el cargo fijo será igual al descripto y el cargo variable se calculará en función al porcentaje estipulado en el Reglamento de Copropiedad y Administración.-



Art. 12°) Déjase establecido que la Municipalidad de Sunchales no asume responsabilidad patrimonial ni de ninguna otra índole por el emprendimiento que se autoriza mediante la presente Ordenanza, que no sean las propias de su poder de control sobre obras privadas realizadas en la vía pública.-

Art. 13°) La Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda., deberá arbitrar a su costo, las medidas conducentes a obtener una idónea, autorizada y adecuada inspección técnica de esta obra. No obstante, la Municipalidad deberá establecer su propio mecanismo de supervisión técnica a través de la Secretaría correspondiente.

Para tales efectos en la ejecución de la obra se dará estricto cumplimiento a la Ordenanza 1053/95 que establece las normas reglamentarias que rigen los trabajos ejecutados por terceros, sean estos provinciales, nacionales, privados o entidades concesionarias de servicios públicos municipales, que por acción propia o de terceros llevarán a cabo obras subterráneas, aéreas o de otra índole dentro del éjido urbano.-

Art. 14°) Dando cumplimiento al Art. 11° de la Ordenanza N° 1053/95, la Municipalidad nombrará una inspección, la que controlará el cumplimiento de todas las disposiciones municipales que regulen la ejecución de los trabajos, calidad de los mismos y de materiales usados.-

Establécese que la Municipalidad, por vía de la excepción, afrontará los gastos del inspector designado por ésta desde el momento del inicio de obra hasta el de su recepción provisoria.-

Art. 15°) A los efectos de la realización de esta obra, la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda., deberá cumplimentar las mismas especificaciones técnicas de lo ya ejecutado de esta Obra, o con nuevas especificaciones que surjan de Organismos Oficiales o Privados oficialmente reconocidos. Cualquier cambio de especificación técnica deberá estar siempre orientado a mejorar la calidad de la obra y la prestación del Servicio.-

Art. 16°) La conservación y mantenimiento de la obra, para su correcta utilización y apropiada prestación del servicio, estará a cargo de Litoral Gas S.A., conforme a lo que dispone el convenio firmado entre la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda. y la empresa citada, que en su cláusula SEGUNDA expresa: "LA COOPERATIVA, construirá y transferirá a LA EMPRESA, y ésta recibirá de conformidad todas las obras detalladas en el Anexo I de la presente, para su mantenimiento y explotación, adoptando al efecto Actas de recepción y transferencia, quedando LA COOPERATIVA a partir de dichas fechas, eximida de todo tipo de responsabilidad por los daños y perjuicios que dichas obras puedan ocasionar a terceros.



Dicha transferencia se realiza por el término de la vigencia de la Licencia de Concesión otorgada por el Estado Nacional para distribución de gas."

Art. 17°) El período de vida útil de esta obra se fija en treinta (30 años), como mínimo a partir de su habilitación.-

Art. 18°) La suspensión o interrupción de las obras por causas de fuerza mayor, no dará derecho a los propietarios frentistas para ejecutar reclamación alguna, debiendo la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda., adoptar medidas necesarias y urgentes para superar las situaciones no previstas y dar continuidad a la obra.-

Art. 19°) Cuando la ejecución de la obra de gas natural haga estrictamente necesario la poda y/o extracción del arbolado público, ésta se realizará solamente con previa autorización escrita otorgada para cada caso, por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. La Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda., asume el compromiso de efectuar la reposición de todas las especies arbóreas extraídas.-

Art. 20°) Las propiedades de la nación, la Provincia, la Municipalidad, la Curia Eclesiástica, las Empresas Estatales, las congregaciones religiosas, fundaciones relacionadas al culto y demás instituciones, estarán sujetas al pago obligatorio al igual que los contribuyentes particulares.-

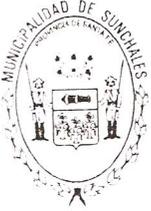
Art. 21°) La rotura, excavación y reparación de veredas, contrapisos, pavimento, agua potable, acequias, cloacas y desagües pluviales domiciliarios, necesarios para la ejecución de esta obra, estarán a cargo de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda.-

A los fines del cumplimiento de este artículo, se deberán utilizar materiales iguales o similares a los existente con anterioridad a la iniciación de la obra.-

La Municipalidad solicitará a la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros servicios Públicos de Sunchales Ltda., un Fondo de Garantía equivalente a un 5% del valor total de esta continuación de obra, como reaseguro de la correcta concreción de los trabajos de reparación de veredas, contrapisos, pavimento, acequias, cloacas y desagües pluviales domiciliarios y por un plazo que excederá en 180 días al plazo de obra acordado.

No obstante el vencimiento de la referida garantía, la responsabilidad por los trabajos de reparaciones efectuadas se extenderá por un período de 12 meses posteriores al plazo de obra acordado.-

Art. 22°) La Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda., deberá implementar las medidas que estime necesarias para que:



a.- No se generen inconvenientes que afecten o impidan el tránsito de peatones y vehículos por las veredas y calles donde se realizan trabajos emergentes de la ejecución de esta obra.-

b.- En un plazo perentorio de tres (3) días corridos contados a partir del tapado con tierra de la excavación realizada en cada cuadra o sector, se proceda a la efectiva limpieza de calles y veredas retirando escombros debidamente confinados y señalizados que resulten de las tareas realizadas.-

Art. 23°) La Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda., deberá indefectiblemente realizar esta obra en un plazo que no podrá exceder los setenta (70) días. Para el supuesto que la Cooperativa detecte la necesidad de ampliar los plazos de ejecución, deberá comunicar tal situación a la Municipalidad con una antelación no inferior a treinta días de la fecha originariamente establecida como finalización de obra. Asimismo la Cooperativa deberá fundamentar debidamente las causas de tal demora.-

Art. 24°) Los frentistas, una vez efectuada la instalación domiciliaria y el enlace con la red de distribución, deberán gestionar la correspondiente habilitación ante organismos oportunamente habilitados a tal efecto.-

Art. 25°) Los Escribanos y Funcionarios Públicos, deberán solicitar en todos los casos de modificaciones o transmisiones y/o transferencias de dominio o constitución de derechos reales por inmuebles afectados por la obra, el respectivo Libre Deuda o la liquidación pertinente a los fines de retención, que deberán ingresar dentro de las 72 horas de practicada la misma.-

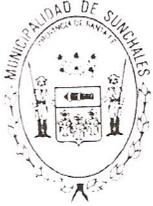
Art. 26°) Previo a la continuación de esta obra que implique incorporación de nuevas zonas al servicio de Distribución de Gas Natural, será imprescindible la promulgación de una nueva Ordenanza que las autorice.-

Art. 27°) Establécese que la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda., para poder iniciar acciones judiciales contra los frentistas deudores de esta ampliación de obra en todas las etapas que la conformen, deberá contar para cada caso, con un análisis conjunto por parte de la Cooperativa y de la Secretaría de Desarrollo, Humano y Social de la Municipalidad donde conste la situación del deudor.-

Art. 28°) Autorízase al D.E.M. a firmar un Convenio con la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda., donde se definirán:

A) Costo fijado por la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda., para el servicio de conexión domiciliaria.-

B) Metodología para la constitución de la garantía prevista en el Art. 21° de la presente Ordenanza.-



ORDENANZA N° 1532/05

C) Las condiciones comerciales vigentes previstas por Litoral Gas S.A. Que actúen como incentivo para la conexión al servicio de los frentistas beneficiados por la obra.-

D) Toda otra cuestión que surja de común acuerdo entre la Municipalidad de Sunchales y la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda., inherente al desarrollo de la Obra "Red de Distribución de Gas natural de la ciudad de Sunchales - Continuación Barrio Sur".-

Art. 29°) Incorpórese a la presente como información anexa lo siguiente:

- Nota de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda., recepcionada con fecha 25/02/05 y cuadro comparativo de costos. Acompaña plano con traza de obra de gas y listado de frentistas beneficiados por la misma.-

Art. 30°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil cinco.-


GRACIA MIRIÁN ROJAS
PRO-SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL


IDELBERTO ASTESANA
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL

Art. 31°) Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

Sunchales, 18 de marzo de 2005.-


Arq. MARIO BRENN
SECRETARIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES




Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE



Litoral Gas

PLANO N° : P/SF/05/004

Rev.



Localidad : SUNCHALES
Direccion : RIVADAVIA-SAENZ PEÑA-LAINEZ-AVELLANEDA-SARMIENTO

Fecha origen : 31/01/2005
Fecha vencimiento: 30/04/2005

CANTIDAD TOTAL DE CLIENTES: 60 R: 60 P: 0

Pr. trabajo	1,5 bar	2,5 bar
Pr. prueba	6 bar	6 bar

REFERENCIAS: CAÑERIA EXISTENTE
CAÑERIA PROYECTADA
EMPALME

MATERIALES:
POLIETILENO: DE ACUERDO A NAG-129, NAG-131 Y NAG-132.
ACERO: SEGUN ET LG 007/93 Y TABLA 103-NAG 100.

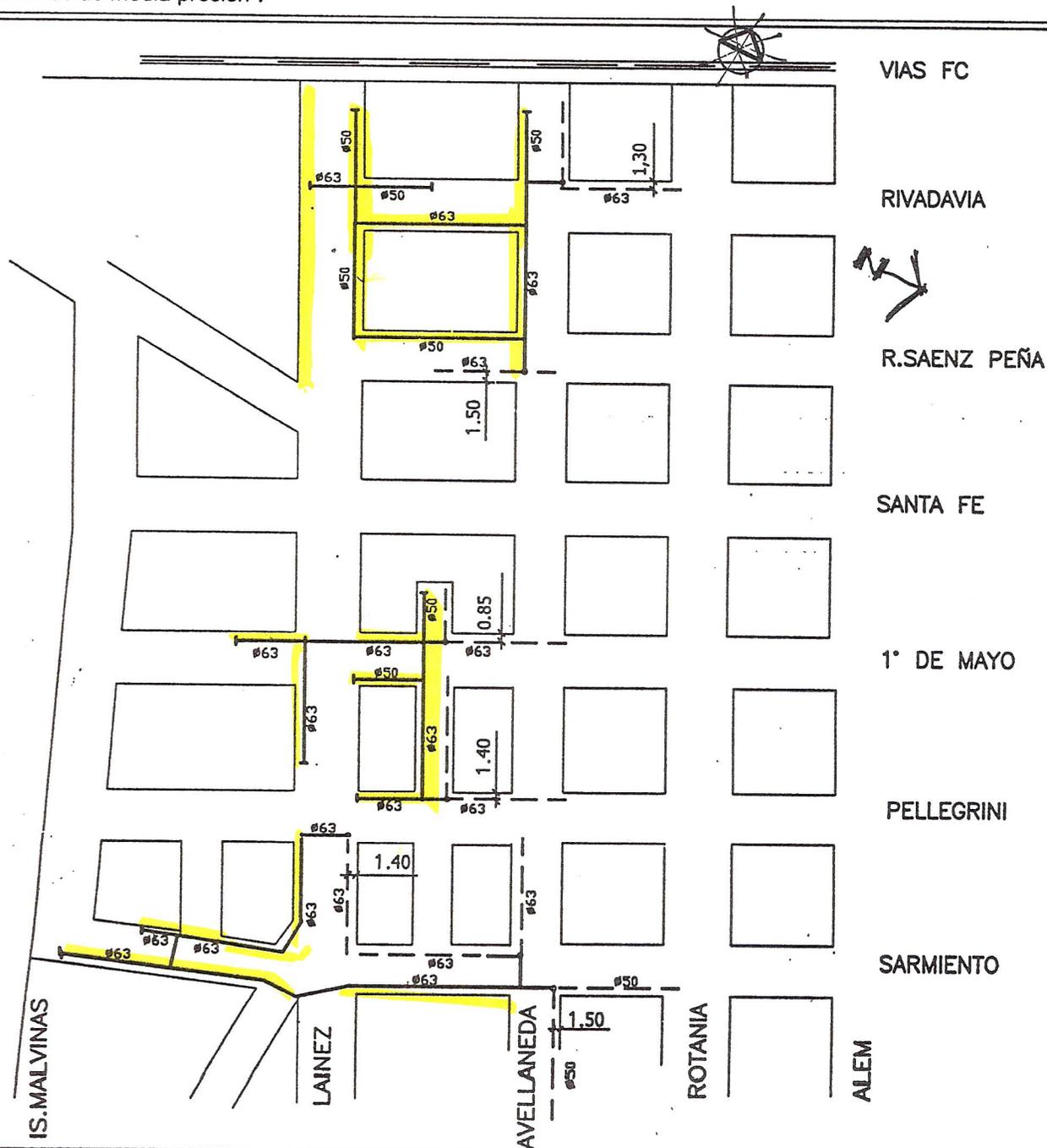
LONGITUDES ESTIMADAS:

1 1/2"	2"	3"	4"	6"	8"	TOTAL(mts)
450	900	--	--	--	--	1350

LOS Ø NO INDICADOS CORRESPONDEN A CAÑERIA
38mmAC 51mmAC 50mmPE 63mmPE

EJECUCION: De acuerdo a las Especificaciones Técnicas de Litoral Gas vigentes. - MATERIALES A UTILIZAR: solo los incluidos en el listado de materiales aceptados de Litoral Gas. - CRUCES DE RUTA O VIAS: según plano tipo 1620-02 - SERVICIOS DOMICILIARIOS: según plano tipo 1620-10 - DIST. LINEA EDIFICACION: 1.50 mts. - CRUCES DE CALLE: Ø63mmPE o Ø51mmAC mínimo. - LONGITUDES INDICADAS: son estimadas y deben verificarse in situ. - EMPALMES: de acuerdo a la Sección 1282 del Manual de Operaciones de Litoral Gas. - EJECUCION DE OBRA POR ETAPAS: éstas deberán ser aprobadas por Litoral Gas.

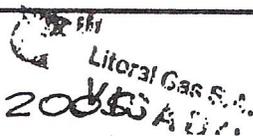
NOTA : Se encuentra vigente y disponible para consulta la Sección 1282 de Litoral Gas, "Empalmes y habilitación de redes de media presión".



Rev.: 1 31/01/2005. SE MODIFICA FECHA VENCIMIENTO Y TRAZA

LUGAR Y FECHA:

Rosario, 1 de Febrero de 2005



GERENCIA TECNICA
ESTUDIOS Y PROYECTOS
R2

P/SF/05/004

Calle	Entre Calle	y Calle	Vereda
Avellaneda	R.S. Peña	Rivadavia	Sur
Avellaneda	Rivadavia	Lote 3	Sur
R. S. Peña	Avellaneda	Lainez	Oeste
Lainez	R. S. Peña	Rivadavia	Norte
Rivadavia	Lainez	Avellaneda	Este
Lainez	Rivadavia	Lote 16	Norte
1° de Mayo	Cort. Ducks	Lainez	Ambas
Cort. Ducks	1° de Mayo	Pellegrini	Sur
Pellegrini	Lainez	Cort. Ducks	Oeste
Lainez	1° de Mayo	Lote 24	Sur
1° de Mayo	Lainez	Lote 14	Oeste
Lainez	Pellegrini	Av. Sarmiento	Sur
Av. Sarmiento	Lainez	Cort. Lainez	Oeste
Av. Sarmiento	Cort. Lainez	Islas Malvinas	Oeste
Av. Sarmiento	Avellaneda	Lainez	Este
Av. Sarmiento	San Juan	Lote 17	Este
Cort. Ducks	1° de Mayo	Lote 38	Sur
Lainez	Vías del Ferrocarril	R. S. Peña	Sur

CUNIBID	INCUBIAL	CATAS:RU	DESCRIP. CALLE	INTRODUIMIENT	SUFENTIMIE
1611	ACTIS INGENIERIA C.C.S.C.	100101	AVELLANEDA	24	500
1613	MUSSO LIDER PEDRO	100103	AVELLANEDA	52	287.7
1614	NOSEDA MIGUEL ANGEL	100104	AVELLANEDA	68	218
1615	BARRA OSCAR RAMON	100105	AVELLANEDA	74	463.61
1643	MITRI JORGE ALBERTO	100125	AVELLANEDA	36	296.02
1989	COCHERIA SAN CARLOS	0400601	AV. SARMIENTO	531	725.89
1995	GIGENA GLORIA	0400619	AV. SARMIENTO	581	417.64
1996	BERTOLA AMILCAR	0400620	AV. SARMIENTO	571	404.04
1997	PAIRA NELVIO	0400621	AV. SARMIENTO	561	638.18
1998	FERRERO JUAN	0400622	AV. SARMIENTO	569	324
2715	CABREIRA AMADO OVIDIO	100311	1° DE MAYO	500	200
2739	MORLACHI ERMES TOMAS	100335	CTDA S. DUKS	286	226.98
2740	SCUDALETTI ROBERTO JOSE	100336	CTDA S. DUKS	276	227.5
2741	MANDON LILIANA EMILIA	100337	CTDA S. DUKS	266	228.02
2742	VILA TULI MARTIRA LOPEZ	100338	CTDA S. DUKS	260	265.79
2744	GORGO ABEL FRANCISCO	100106	AVELLANEDA	94	207.67
2745	GONGORA HERMINIO	100107	R.S.PEÑA	522	165
2746	BERNARDI ELIDIA REALE DE	100108	R.S.PEÑA	540	331.43
2747	BERNARDI ROBERTO OMAR	100109	R.S.PEÑA	500	331.89
2748	VILLA JOSE	100110	R.S.PEÑA	548	659.25
2749	ALLOTTI OMAR	100111	R.S.PEÑA	552	326.16
2750	VOCCS PEDRO MANUEL	100112	R.S.PEÑA	568	329.44
2751	VILLA MARCELINO LUIS	100113	R.S.PEÑA	566	276
2752	SARCO NILDO VIRGILIO	100114	LAINEZ	71	260
2753	PERIALE ELADIO JOSE	100115	R.S.PEÑA	596	160
2754	RODRIGUEZ ORLANDO ALEJANDRO	100116	LAINEZ	59	575.75
2755	GERK HUGO	100117	LAINEZ	41	575.75
2757	SEQUEIRA NORMA TERESITA	100119	AV.RIVADAVIA	587	217.49
2758	CAGLIERIS ROBERTO JUAN J.	100120	AV.RIVADAVIA	575	217.49
2759	GIRAUDO ROBERTO HECTOR	100121	AV.RIVADAVIA	571	659.25
2760	KADEVSKY CLAUDIO LEONARDO	100122	AV.RIVADAVIA	549	659.25
2761	OLAZARRI ANIBAL RICARDO	100123	AV.RIVADAVIA	537	659.25
2762	MENINI ALBERTO SUCESIÓN	100124	AV.RIVADAVIA	531	375
2782	OLIVA TERESA NARCISA	100412	1° DE MAYO	559	246.22
2783	CANAVESE ALBERTO RENE	100413	CTDA S. DUKS	334	262.5
2784	KELLER ANA ROSA GONELLA	100414	CTDA S. DUKS	344	262.5
2787	ARG_EILO SANTOS VICTORIO	100417	C. PELLEGRINI	562	246.23
2788	LENTI ROBERTO DANTE	100418	C. PELLEGRINI	572	246.23
2789	VOLPATO HUGO ALBERTO.	100419	C. PELLEGRINI	578	246.23
2794	MARCCNETTO MIGUEL ANGEL	100426	1° DE MAYO	597	246.22

2796	FARDIN SERGIO HUGO	100428	1° DE M. O	573	246.22
2821	SCHMIDT HILARIO CLAUDIO	100F03	AVELLANEDA	65	358.4
2823	SPAHN ALFONSO	0100F06	AV.RIVADAVIA	506	280
2832	FRIZTLER MARIO URI	0100F15	AV.RIVADAVIA	596	182.86
2833	GIULIANO MARCELO JOSE	0100F16	LAINEZ	34	164
2903	BERTONA SEBASTIAN	0400618	AV. SARMIENTO	585	281.6
3064	GHIETTO OSVALDO	70IV04	LAINEZ	436	225
3896	CORDOBA FELIX S.	70II06	LAINEZ	200	247.25
3904	ZAMBON NORBEN HERMENEGILD	70II14	1° DE MAYO	634	247.25
3907	GARRONE ENZO DOMINGO	7III01	LAINEZ	308	837.55
3922	MACHUCA MARIA TERCUA	70IV01	LAINEZ	408	245
3923	MANSILLA JUANA ROSENDA	70IV06	LAINEZ	476	365
3924	ARNAUDO ENRIQUE	70IV07	AV. SARMIENTO	600	699.38
3925	PONTE ISMAEL ARGENTINO	70IV08	AV. SARMIENTO	648	465.3
3934	SACKS RAIMUNDO MIGUEL	70IV17	AV. SARMIENTO	654	284.9
3935	DEMARCHI DIEGO LUIS.	70IV18	AV. SARMIENTO	688	225.28
3936	ROSTAGNO MARIA TERESA	70IV19	AV. SARMIENTO	680	219.89
3937	CARPIO LUIS CALIXTO	70IV20	AV. SARMIENTO	686	483.89
3945	CABRINI FABIAN RAUL	700V01	SAN JUAN	18	1296.66
3957	ARDUSSO ERALDO LORENZO	700V17	AV. SARMIENTO	675	312
3958	MARITANO NELSO CARLOS	700V18	AV. SARMIENTO	671	312
3959	DIETZ GREGORIO MANUEL	700V19	AV. SARMIENTO	657	312
3960	FLORES-SOLIS ANITA	700V20	AV. SARMIENTO	647	312
3961	MACHADO MARCELO HORACIO	700V21	AV. SARMIENTO	637	319.02
4598	VILLARUEL NESTOR EDILBER	70IV02	LAINEZ	414	245.75
4599	GOETTIG MARIANA ALEJANDRA	70IV03	LAINEZ	426	225
4669	SANDOVAL ORFILIO	100102	AVELLANEDA	30	296.17
4676	FABBRO LEONARDO REINALDO	100118	AV.RIVADAVIA	595	224.99
4686	TORRES JUAN ALBERTO	100F04	AVELLANEDA	61	358.4
4728	RAMBAUDI ROGELIO LUIS	0400623	AV. SARMIENTO	543	344.47
4738	CLEMIR S.R.L.	0400624	AVELLANEDA	518	645.4
4772	BOSSA JORGE NESTOR	100416	CTDA S. DUKS	368	262.5
4860	BAROLO ROLANDO	100312	LAINEZ	293	187.05
4865	MUNICIPALIDAD SUNCHALES	100420	C. PELLEGRINI	500	1542.46
4928	SOLA CESAR LORENZO	70IV05	LAINEZ	450	561.54
5020	ROATTA SERGIO JOSE	100F05	AVELLANEDA BIS	49	358.4
5099	ZEHNDER HORACIO EDUARDO	7III24	LAINEZ	332	200.48
5100	BUFFA ORESTES HECTOR	7III02	LAINEZ	322	199.08
5582	BASSIA MARIO RUBEN	100433	1° DE MAYO	585	246.22
5672	ASTORE ALBERTO ANTONIO	100128	AVELLANEDA	60	287.7
5717	VILLA MARCELINO LUIS	100126	R.S.PEÑA	570	180
5718	MUTKA JUAN JAROSLAV	100127	R.S.PEÑA	590	180

6210	RODRIGUEZ JUAN ROQUE	70IV28	LAINEZ	478	320.36
6215	DELMASTRO OSCAR JOSE	70IV29	LAINEZ	460	206.53
6516	LOPEZ ORLANDO	100129	AV.RIVADAVIA	593	224.99
6832	ACTIS HNOS. (CLASS)	70VI01	LAINEZ	58	11142.81



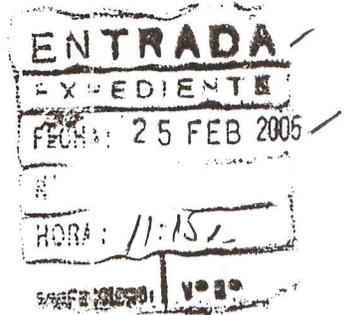


COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE SUNCHALES LIMITADA

Bartolomé Mitre N° 75
2322 - Sunchales - Santa Fe

Telefax: 03493-420426/421429/422701
e-mail: capsunchales@interclass.com.ar

Sunchales, Febrero 24 de 2005



Al Presidente del
CONCEJO MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE SUNCHALES
At. Sr. IDELBERTO ASTESANA
P R E S E N T E

Ref.: Solicitar Ordenanzas

De nuestra mayor consideración:

Motiva la presente el informarles que, tras la autorización de cruces de calles por parte de Litoral Gas para ampliaciones de Red de Gas Natural, nuestra Cooperativa proseguirá con las obras solicitados por los vecinos y no realizados oportunamente por el motivo señalado.

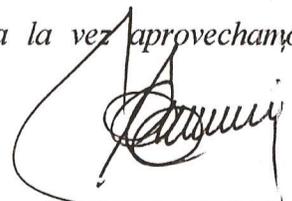
Atento a lo expresado, acompañamos a la presente la documentación que el caso requiere para que ese honorable Concejo Municipal tenga a bien dictar las ordenanzas correspondientes y de este modo otorgarle a nuestra Cooperativa la herramienta que nos permita avanzar en la concreción de estas obras tan esperadas por distintos sectores de nuestra ciudad.

Por otra parte queremos recordarles que, en el mes de Setiembre de 2004 esta Cooperativa tras reuniones mantenida con ese Cuerpo Deliberativo había solicitado una adecuación de los valores que componen la fórmula para establecer los montos para cada parcela afectada por la Red de Gas Natural, habida cuenta que estos valores se mantienen desde Mayo de 2002 expresados en moneda extranjera y en ese lapso se generaron significativos aumentos de los materiales y mano de obra, sumado a ello la devaluación del Dólar.

Por lo expuesto, para que esta Cooperativa pueda cumplir con los compromisos tomados con nuestros vecinos con el menor perjuicio económico, será necesario que ese cuerpo considere dos aspectos: a) la aplicación de las actualizaciones de valores oportunamente solicitados. b) que los montos establecidos como "Cargo Fijo" y "Cargos Variables" estén expresados en PESOS, además proponemos: ante futuros incrementos en los costos de insumos, mano de obra, etc., establecer una metodología de actualización de estos valores de forma expeditiva, para lo cual pondremos a disposición de ese Municipio toda la información necesaria.

Quedamos a disposición para ampliar sobre el particular, a la vez aprovechamos para saludarles muy atentamente.

c.c. Intendente Municipal
Dr. Gonzalo Toselli


MIGUEL RAMBAUD
ADMINISTRADOR

INCREMENTOS EN OBRA DE RED DE GAS NATURAL



PRINCIPALES COMPONENTES DE LOS COSTOS		PARTICIPACIÓN PORCENTUAL DE LOS ÍTEMS EN LOS COSTOS		CONCEPTO	
ÍTEMS	ACTUAL	PROPUESTA	ACTUAL	PROPUESTA	INCREMENTO % EN US\$
	(desde 5-2002)	(a partir 9-2004)		EN US\$	
Caños y Accesorios	16.49%	13.22%	VARIABLE	0.48	68.75%
Mano de Obra General	54.10%	69.27%			
Otros Gastos Directos	15.69%	10.00%	FIJO	160.00	70.21%
Otros Gastos Indirectos	13.72%	7.51%	VARIABLE		
TOTALES	100.00%	100.00%			

TABLA DE INCREMENTO DE ALGUNOS RUBROS

COMPONENTES DEL COSTO

Artículo o Rubro	May-02	Ago-04	Incremento Porcentual
Caños	4.51	6.26	38.85%
Cuplas	8.00	17.81	122.63%
Tee	25.80	38.29	48.41%
Camisas	11.12	17.55	57.82%
Pantallón	10.56	17.81	68.66%
Bolines	25.18	46.38	84.19%
Arena	11.16	17.76	59.14%
Piedra Granit.	21.41	41.24	92.62%
Cemento	6.37	13.88	117.90%
Disco de Corte	180.00	550.00	205.56%
Gas Oil	0.66	1.41	113.64%
Nafta Esp.	1.15	1.88	63.48%
Resma Papel	5.75	9.55	66.09%
M.Obra (hora)	1.243	2.6889	116.32%

INCREMENTO %	ITEMS
35.53%	Caños y Accesorios
116.37%	Mano de Obra General
38.62%	Otros Gastos Directos
12.08%	Otros Gastos Indirectos
68.99%	INCREMENTO PROMEDIO

8-2004 VS. 5-2002
POR ÍTEMS
INCREMENTO %